

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 1151.20.03.06 - 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO
Y CORPELEC SAS

Entre los suscritos a saber: Mag. MAGNOLIA MICOLTA PEÑA , mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 29.544.690 expedida en Guacarí, obrando en calidad de Rectora de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022), Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO identificada con NIT 815.004.675 - 6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra, la empresa CORPELEC SAS con NIT. 901.145.051-7 representada legalmente por el señor JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA identificado con CC. 1.112.968.629, con domicilio principal en la Calle 60 # 27ª – 18 TO 1 AP 503 Palmira (valle), teléfono 3185021340; quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **“COMPRA DE 30 UNIDADES DE ALMACENAMIENTO SOLIDO PORTATIL, UNA (1) TORRE CORPORATIVA, UN (1) PORTATIL ASUS RYZEN, DIEZ (10) SOPORTES PARA PROYECTORES, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIONES DE LOS EQUIPOS”**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar las 30 unidades de almacenamiento solido portátil, 1 torre corporativa, 1 portátil, 10 soportes para proyectores y la instalación y configuración de los equipos que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Unidad de Almacenamiento Sólido Portátil ADATA SD620 con capacidad de 128 GB Capacidad: 128 GB Interfaz: USB 3.2 Gen 2 (10 Gb/s), compatible con USB 2.0 Velocidad de lectura: Hasta 520 MB/s Velocidad de escritura: Aproximadamente 460 MB/s Protección contra golpes: Recubrimiento de silicón antichoques, cumplimiento de estándar MIL-STD-810G (caídas desde 1.22 m) Compatibilidad de dispositivos: Funciona sin drivers adicionales en Windows, MacOS, Linux, Android (OTG), consolas y más Dimensiones: 80 × 80 × 15.2 mm Peso: ~55 g Datos adicionales: Speed-up transfers for instance, transfer of un archivo 4K de 10 GB en aproximadamente 20 seg. gracias al alto rendimiento de lectura. Garantía: treinta y seis (36) meses.	30

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

2	Torre Corporativa Lenovo ThinkCentre Tiny - TORRE MINI LÍNEA CORPORATIVA CON WIRELESS - Marca del procesador Intel - Número de procesadores 6 - Tipo de memoria del equipo DDR4 SD RAM - Interfaz de la unidad de disco duro SATA - Fuente de energía AC - Procesador 2.3 GHz core_i3 RAM 8 GB DDR4 - Disco Duro SSD 256 GB - Procesador de Gráficos Intel UHD Marca Chipset Intel - Descripción de la tarjeta Integrado Series OptiPlex Plataforma de hardware PC - Licencia Original Sistema operativo Windows 10 Pro actualizable a Windows 11 - Dimensiones Torre corporativa 7,2 x 1,4 x 7 pulgadas Color Negro PESO 3.2 LIBRAS - MONITOR SAMSUNG O LG o con especificaciones técnicas equivalentes - Resolución de la pantalla 3840x2160 - Tamaño de la pantalla 22" Máxima resolución de pantalla 3840x2160 - Frecuencia de actualización recomendada: 75 Hz - Cantidad de colores de la pantalla: 16.7 Millones - Relaciones de aspecto:16,9 - Conectividad: conexiones del monitor del computador HDMI/VGA - TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS. Garantía: doce (12) meses	1
3	Portátil ASUS Procesador (CPU) AMD Ryzen™ 5 7520U: 4 núcleos / 8 hilos, frecuencia base ~2,8 GHz, hasta ~4,3 GHz en boost Gráficos Integrados Radeon Graphics (parte del procesador Ryzen) Memoria RAM 16 GB LPDDR5 (soldada), sin ranuras adicionales para extender (no es "user-upgradable") en la mayoría de configuraciones Almacenamiento SSD NVMe M.2 PCIe 3.0 de 512 GB Pantalla 15,6-pulgadas FHD (1920x1080), relación 16:9, tasa de refresco 60 Hz. Panel tipo LED con acabado antirreflejo ("anti-glare") en versiones no-OLED. Si es versión OLED (opción en algunas regiones), tiene mejor brillo, tiempos de respuesta más rápidos, etc Puertos / Conectividad física • 1 × USB Type-C 3.2 Gen 1 (~5 Gbps) • 1 × USB 3.2 Gen 1 Type-A • 1 × USB 2.0 Type-A • 1 × HDMI 1.4 • Jack combinado 3,5 mm audio/micrófono • DC-in para el cargador Cámara / webcam Cámara HD 720p con privacy shutter (cortina física de privacidad) en algunos modelos Redes / inalámbrico Wi-Fi (normalmente WiFi 6 / 802.11ax, dependiendo de la región) + Bluetooth (versión 5.x) Teclado Teclado estilo "chiclet", incluye teclado numérico ("numpad") completo, touchpad con lector de huellas en algunos modelos/opciones; tiene buen recorrido de tecla (~1,4- 1,5 mm según la versión) Otros Bisagra que se abre hasta 180° (permite "lay-flat") para facilitar compartir pantalla o usar en ángulos más abiertos. Peso Aproximadamente 1,63 kg Dimensiones Grosor ~17,9 mm / medidas aproximadas 36 cm × 23,3 cm × 1,79 cm (largo × ancho × alto) dependiendo de la versión exacta Batería ~42 Wh (3 celdas Li-Ion) en	1

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

	muchas versiones; soporte para carga rápida ("fast charging") que permite alcanzar ~60 % en ~49 minutos con el cargador adecuado. Adaptador / cargador ~45 W Sistema operativo Window 11 Certificaciones / durabilidad Cumple con estándar de durabilidad militar MIL-STD-810H en algunas versiones; tiene webcam con cortina de privacidad; protección de luz azul baja en modelos OLED; teclado ergonómico ("ErgoSense"). Garantía: doce (12) meses	
4	Tipo de soporte: universal para proyectores; se puede fijar en techo corto, telescópico, o pared. Peso máximo soportado 10 kg Color Blanco Material Aluminio resistente Pantalla compatible Hasta 50 pulgadas Extensión / varillas Sí, cuenta con extensión (varillas dobles) para fijación precisa, incluso en proyectores con tornillos asimétricos. Giro 360° Inclinación / niveles de ajuste $\pm 20^\circ$ de inclinación También ajusta trapezoidal vertical $\pm 22^\circ$ y horizontal $\pm 1^\circ$ para corrección de alineamiento Sistema de fijación Tornillos (para fijar en techo o pared) Posición fija Sí (una vez instalados y ajustados, los brazos/varillas se mantienen fijos) Grosor / acabado de los cables Permite ocultar los cables dentro de la varilla para mayor limpieza estética. Garantía: doce (12) meses.	10
5	Sensor de presencia 360°. Garantía: doce (12) meses	2
6	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de proyectores interactivos, que comprende el desempaque, verificación y ubicación del equipo en el lugar designado; montaje en soporte de pared o techo según requerimiento; conexión eléctrica y de señal (HDMI/VGA/USB/red); ajuste de alineación, enfoque y proyección; instalación y calibración del software interactivo en los equipos de cómputo correspondientes; sincronización con los dispositivos de interacción (lápiz, táctil o gestual); realización de pruebas para garantizar la calidad de imagen, conectividad y funcionalidad; y entrega final en óptimo funcionamiento. El contratista deberá garantizar, durante la vigencia del contrato, la capacitación al personal docente y administrativo para el correcto uso y aprovechamiento de la tecnología instalada, así como disponer de la atención oportuna de cualquier eventualidad, falla o daño en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.	10
7	Instalación y puesta en funcionamiento de disyuntores inteligentes de última generación, con capacidad de protección contra sobrecargas y cortocircuitos, y funciones avanzadas de monitoreo de energía, los cuales contarán con medición en tiempo real de potencia activa, reactiva, tensión, corriente y factor de potencia, además de la posibilidad de integración con sistemas de gestión energética mediante protocolos de comunicación estándar; el proceso comprenderá el montaje físico del disyuntor en el tablero eléctrico asegurando compatibilidad con la capacidad nominal del sistema, la conexión de líneas de alimentación y carga con conductores adecuados según la capacidad del interruptor, la configuración inicial del disyuntor inteligente incluyendo la parametrización de valores de protección (curvas de disparo y umbrales de sobrecarga), la integración del sistema de medición con plataforma de supervisión o aplicación móvil verificando comunicación estable y confiable, la realización de pruebas de funcionamiento con simulación de cargas para validar las funciones de protección, corte automático y monitoreo de potencia, y la entrega de un informe técnico con los	2

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

	parámetros configurados y valores iniciales de medición registrados.	
NOTA 1. Los dispositivos, incluyendo el computador y el portátil deberán ser debidamente instalados y configurados, garantizando en todo momento su plena compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente, así como su funcionamiento óptimo y continuo. El contratista deberá asumir la provisión de todos los elementos, materiales, herramientas, accesorios y demás recursos que sean necesarios para llevar a cabo una instalación adecuada y conforme a los estándares técnicos vigentes, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante. Asimismo, el contratista deberá brindar soporte técnico sin costo adicional durante un período mínimo de seis (6) meses, el cual incluirá asistencia presencial para la atención y solución de cualquier incidencia o problema técnico relacionado con los equipos adquiridos o su configuración. Los tiempos de respuesta para la atención de requerimientos no deberán exceder un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la notificación formal realizada por el supervisor del contrato.		
NOTA 2. El contratista deberá tener en cuenta que algunas de las sedes de la institución educativa donde se ejecutará el objeto contractual se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, lo que representa un riesgo. Asimismo, deberá considerar que los elementos necesarios para la ejecución del contrato, así como los vehículos utilizados para su transporte, deberán permanecer fuera de las instalaciones educativas. Por lo anterior, será responsabilidad del contratista velar por su propia seguridad y por la de sus bienes		
NOTA 3. La lista de elementos a proveer descrita en este documento es de carácter referencial y podrá estar sujeta a modificaciones, reemplazos o ajustes, en mayor o menor proporción, de acuerdo con la necesidad que se presente durante la ejecución de las actividades y con la necesidad del contratante. Será responsabilidad del contratista prever estas situaciones, identificar, suministrar e instalar los insumos necesarios, sin que ello implique costos adicionales para el contratante.		
NOTA 4: El oferente deberá presentar un certificado de distribuidor autorizado, emitido por el fabricante, importador y/o mayorista, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, aplicable a los equipos ofertados.		
NOTA 5. La entrega de los elementos podrá efectuarse de manera parcial y programada, en función de las necesidades y requerimientos del contratante. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad de los insumos y equipos para cumplir oportunamente con dichas entregas parciales, sin que ello implique costos adicionales para el contratante.		
NOTA 6. Todos los elementos, equipos, accesorios y materiales relacionados en la presente lista deberán ser nuevos de fábrica, originales, en su respectivo empaque y con garantía vigente del fabricante o proveedor autorizado. En ningún caso se aceptará mercancía usada, reacondicionada, remanufacturada, de segunda o que no cumpla con los estándares de calidad y garantía exigidos.		
NOTA 7. El contratista deberá anexar la ficha técnica correspondiente a cada uno de estos ítems, en la cual se evidencien las características, capacidades y certificaciones de los equipos ofrecidos, con el fin de verificar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.		

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será hasta de 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$9.994.000).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de pago de acuerdo a los suministros y accesorios entregados, previa remisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la entrega oportuna de los materiales y suministros, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Compra de equipos y tecnología según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00035 del 26 de septiembre del 2025 y compromiso presupuestal por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$9.994.000). Expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira, a los veintiún días (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Mag. Magnolia Micolta Peña
 Rectora
 Institución Educativa Antonio Lizarazo
Original Firmado

Corpelec SAS
 Nit. 901.145.051-7
 Contratista